

FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE TRABAJADORES PARA ACTUAR COMO “TRABAJADOR DESIGNADO” O PARA SUSTITUIR A AQUEL EN EL TIEMPO QUE ACTÚE COMO TAL

Actividad subvencionable:

Se subvenciona la contratación del trabajador/es que actúen como «trabajador designado» en la empresa contratante, y la de quien/es vayan a sustituirlo durante las horas en las que el «trabajador designado» estuviera actuando como tal y por lo tanto desarrollando actuaciones preventivas.

Se subvenciona cualquier modalidad contractual admitida por la legislación laboral vigente.

El trabajador contratado deberá tener la condición de demandante de empleo en cualquiera de las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El trabajador contratado no debe ser cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado del empresario individual o de algún directivo en la empresa o de miembros de los órganos de gobierno, administración o representación de la misma.

El trabajador que actúe como «trabajador designado» deberá asumir las siguientes funciones:

- La elaboración del plan de prevención.
- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.

Tales actuaciones podrán elaborarse en un solo documento de forma simplificada siempre que no se trate de empresas que desarrollen actividades peligrosas del Anexo I del Real Decreto 39/1997.

Cuantía y gastos subvencionables:

Será subvencionable el importe bruto de las nóminas de las mensualidades comprendidas dentro del período subvencionable correspondiente al nuevo trabajador contratado.

Será subvencionable el importe de la aportación a la Seguridad Social, que debe ser aportado por el empresario, respecto del nuevo trabajador contratado.

Los anteriores importes se refieren a las horas en que el «trabajador designado» actúe como tal.

Se subvencionará el 85% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

- Si el trabajador que fuera a actuar como «trabajador designado», fuera técnico de prevención en riesgos laborales de nivel básico, la subvención no superará los 120 euros por cada mes de trabajo.
- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», fuera técnico de prevención en riesgos laborales de nivel medio, la subvención no superará los 280 euros por cada mes de trabajo.
- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», fuera técnico de prevención en riesgos laborales de nivel superior, la subvención no superará los 600 euros por cada mes de trabajo.

Quién lo puede solicitar

Personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes y cualquier unidad económica o patrimonio separado que realice las acciones de la subvención

Requisitos

- Contar con centro de trabajo y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León.
- No haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de PRL en los dos años anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- Que tengan trabajadores por cuenta ajena, excepto las asociaciones de profesionales autónomos.
- Que el número de trabajadores sea inferior a 50 en todo el territorio nacional (tomando en referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de subvención). Si cuentan con más de un centro, se entenderá como la suma de trabajadores de todos los centros.
- Que su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber llevado a cabo despidos nulos o improcedentes, colectivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, reducciones de jornadas o suspensiones de contratos igualmente por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en los seis meses anteriores o posteriores a la fecha del contrato subvencionado. No haber extinguido contratos por las causas previstas en el artículo 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el tiempo antes indicado.
-

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán:

- Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que se solicitó y concedió.
- Facilitar el acceso de los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas.

- Facilitar cuanta información sea requerida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como por los Servicios Financieros de la Comisión Europea.
- Tener a disposición de la Consejería de Economía y Empleo, durante cuatro años contados desde la liquidación de la subvención, los documentos administrativos y contables justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Intervención General de la Admón. de la Comunidad y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comunicar la obtención de cualquier ayuda o subvención recibida de cualquier administración o ente público o privado para la misma finalidad.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo previsto en la convocatoria.

¿Para qué es la ayuda?:

Se financiará en un del 85% el importe bruto de las nóminas de las mensualidades, así como el importe a la Seguridad Social aportado por el empresario, correspondientes al nuevo trabajador contratado, comprendidos en todo caso entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2016.

Los anteriores importes se referirán a las horas en las que el trabajador designado actuara como tal.

La totalidad del pago de los gastos subvencionables debe efectuarse antes del 31 de agosto de 2016, salvo los gastos de Seguridad Social y los derivados de la liquidar el IRPF del trabajador cuya contratación se subvenciona, en los supuestos en que la fecha de su liquidación en ambos casos sea posterior a 31 de agosto.

Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Código de Identificación fiscal.
- Acreditación de la representación del que actúe en nombre del solicitante. Si el representante lo de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar la solicitud.
- Certificado de los Costes Salariales y de Seguridad Social, correspondientes al trabajador cuya contratación de subvenciona, expedido por el representante de la entidad beneficiaria, según modelo tipo recogido en el Anexo II que se adjunta a esta Orden.
- Certificado o documento de la Entidad Financiera que acredite el pago efectivo de las nóminas.
- Declaración Jurada conforme señala el Anexo III de esta orden, donde se señale que el importe de los costes Salariales y de Seguridad Social de la empresa, imputados a esta subvención no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
- Documento por el que el empresario nombra a un trabajador como “trabajador designado” (ya sea al nuevo trabajador o a otro al que sustituyera), en el que conste el número de horas por mes durante las cuales actuará como tal, así como la aceptación por parte del trabajador de dicha designación.
- Acreditación del “trabajador designado” de técnico de PRL de nivel básico, medio o superior.
- Informe de vida laboral de la empresa de fecha seis meses anteriores y seis meses posteriores respecto a la fecha de formalización del contrato subvencionado. En el caso de que de tales informes se observe una disminución en el número de trabajadores la empresa deberá acompañar documentación que justifique la causa de dicha disminución a los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación recogida en la letra K) de la Base 2ª.2 de la Orden de Bases. Si a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención no hubieran transcurridos seis meses desde la

formalización del contrato subvencionado, se deberá presentar el correspondiente informe de vida laboral en el plazo de 30 días naturales a contar desde el transcurso de los citados seis meses.

Asimismo, se deberán cumplimentar en el anexo I los siguientes apartados:

- Autorizar a la Consejería de Economía y Empleo a solicitar certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (En caso negativo, se presentarán dichos documentos).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos 2 años inmediatamente anteriores a la fecha en que la Orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, si se tuviera reconocida la exención, según el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de la concurrencia de ayudas (para personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro) a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.

Presentación telemática: los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior figuran en una relación publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que tengan los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al citado registro telemático y a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, www.trabajoyprevencion.jcyl.es

Plazo

Desde el 27 de abril de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2016

Lugar y Forma de presentación:

Presencial:

- Oficinas de Información y Registro de la Junta de Castilla y León.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJAP).

Electrónico:

- Por **Internet** (Se **excluye** presentación por **TELEFAX**).

Organismo Responsable:

- Consejería de Economía y Empleo (Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales)

Para cualquier duda al respecto, pueden ponerse en contacto con Noemí García en el Dpto. de Asesorías

“el contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación”